

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 468-2010-R.- CALLAO, 23 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 548-2010-OASA (Expediente Nº 144844) recibido el 23 de abril de 2010, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se modifique la Resolución Nº 332-2010-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 332-2010-R de fecha 31 de marzo de 2010 se aprobó la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2010-UNAC para la "Adquisición de Combustible para la Unidades Vehiculares de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 262,276.20 (doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis con 20/100 nuevos soles), el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 10178 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según se detalla en dicha Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación de la Resolución Nº 332-2010-R, en el extremo correspondiente a la denominación del proceso de selección cuya realización se aprueba, habiéndose consignado en el numeral 1º de la acotada Resolución, por error material involuntario, como "Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2010-UNAC", debiendo consignarse como "Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2010-UNAC"; siendo procedente atender a lo solicitado;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33º de la Ley Nº 23733, y los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** el primer párrafo del numeral 1º de la Resolución Nº 332-2010-R del 31 de marzo de 2010, en el extremo correspondiente al proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

“1º **APROBAR** la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-UNAC para la “Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC”, por un valor referencial total de hasta S/. 262,276.20 (doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis con 20/100 nuevos soles), el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según el siguiente detalle:”

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; SEACE; ESP; OCI; OAL; OASA,

cc. OGA; OAGRA, OCP; OFT, CIC; ADUNAC, RE, e interesados.